



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 079-2018-SERNANP-OA

Lima, 09 ABR. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 26 de marzo de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, en concordancia con lo señalado el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja, el cual ha sido excedido en vista de la lejanía de las entidades donatarias;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.5.1.1 a la donación como: "el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"; asimismo, en los siguiente numerales de la acotada Directiva, establece las condiciones y requisitos necesarios para proceder con la donación tanto a una entidad privada como pública;

Que, la Resolución Administrativa N° 209-2016-SERNANP-OA de fecha 13 de setiembre de 2016 y sus modificatorias, aprobó la baja patrimonial y contable de treinta y seis (36) vehículos valorizados en S/ 7, 902.12 (Siete mil novecientos dos con 12/100 soles) bienes calificados como obsoletos, según se detallan en el Anexo 01-A de la citada resolución, asimismo aprobó la baja patrimonial de cincuenta y cinco (55) vehículos que se encontraban en la misma condición los cuales se detallan en el Anexo 01-B que forma parte de la indicada resolución, de los cuales uno (1) de ellos será materia de la disposición final contenida en la presente resolución;

Que, la Resolución Administrativa N° 228-2016-SERNANP-OA de fecha 11 de octubre de 2016 y su modificatoria, aprobó la baja patrimonial y contable de diez (10) vehículos



valorizados en S/ 6, 884.00 (Seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) por causal de obsolescencia detallados en el Anexo 01-A así como la baja de diecinueve (19) vehículos por igual causal que se describen en el Anexo 01-B ambos adjuntos a la citada resolución de los cuales uno (1) serán materia de la disposición final contenida en la presente resolución;

Que, con el documento del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señalan que en total dos (2) bienes de las citadas resoluciones, serán materia de disposición final de acuerdo al análisis efectuado en el citado informe técnico;

Que, asimismo prosigue determinando proceder con la donación de un (1) bien a favor de la Comunidad Campesina de San Juan de Tarucani y de un (1) bien a la Comunidad Campesina Toruni Tiullani y Pati, quienes cumplen con el procedimiento y requisitos contenidos en la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en calidad de donación de un (1) bien (vehículo) a favor de la **Comunidad Campesina San Juan de Tarucani**, así como un (1) bien (vehículo) a favor de la **Comunidad Campesina Toruni Tiullani y Pati** ambos bienes se detallan en el Anexo adjunto cuyo valor asciende a S/ 0.00 (Cero soles), en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura del Área Natural Protegida donde se encuentran ubicados los bienes materia de donación de acuerdo al Anexo, suscriba el acta de entrega – recepción con la entidad donataria.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley, a las entidades donatarias, así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Apexo 1
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 079 -2018-SERNANP-OA

N°	BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	PLACA	VALOR NETO DIC. 2015 (S/)	UBICACIÓN	BENEFICIARIO
1	MOTOCICLETA	HONDA	XL-185	L185S6019492	L185SE5463497	MH-7604	0.00	RN DE SALINAS Y AGUADA BLANCA	COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN DE TARUCANI
2	MOTOCICLETA	HONDA	XL-185	L185SE6020478	L185SE5464543	EA-1279	0.00		COMUNIDAD CAMPESINA TORUNI TITULLANI Y PATI
TOTAL S/							0.00		

